

EXPEDIENTE: RR.DP.001/2018		FECHA RESOLUCIÓN: 14/06/2018
Sujeto Obligado: PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL		
MOTIVO DEL RECURSO: Indeterminado. Al no haberse admitido a trámite no quedó establecido el motivo de la inconformidad.		
SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN: Se tiene por no presentada		





**RECURSO DE REVISIÓN
RECURRENTE:**

**SUJETO OBLIGADO:
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL
DISTRITO FEDERAL**

EXPEDIENTE: RR.DP.001/2018

FOLIO: 0113000054418

En la Ciudad de México, a catorce de junio del dos mil dieciocho.- **Visto.** El estado procesal del expediente en que se actúa, y considerando que mediante acuerdo de fecha veintinueve de mayo de dos mil dieciocho, se previno a la promovente para que en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente en el que se practicará la notificación del acuerdo en comento, atendiera los requerimientos siguientes:

- Remita copia de la respuesta que le fue notificada por el Sujeto Obligado, y
- Proporcione la constancia de notificación de entrega de la respuesta por parte del Sujeto Obligado, o bajo protesta de decir verdad indique la fecha en que le fué notificada dicha respuesta.

Al respecto se hace constar que el término de cinco días hábiles concedido a la promovente para desahogar la prevención transcurrió del seis al doce de junio del dos mil dieciocho.- Ahora bien, se da cuenta con el escrito de fecha once de junio de dos mil dieciocho, y su anexo, recibido en la Unidad de Correspondencia de este Instituto, el mismo día, con el número de folio 006295, a través del cual la particular pretende desahogar la prevención formulada mediante proveído de fecha veintinueve de mayo de dos mil dieciocho, y del cual se advierte que no atiende en su totalidad el requerimiento formulado por este Instituto.- Por tal motivo esta *Dirección de Asuntos Jurídicos* al advertir que la promovente hace caso omiso en: Proporcionar la constancia de notificación de entrega de la respuesta por parte del Sujeto Obligado, o indicar bajo protesta de decir verdad la fecha en que le fué notificada dicha respuesta.- Situación que no permite a esta autoridad determinar con claridad la lesión a su derecho de acceso a Datos Personales.- En tales consideraciones con fundamento en el *artículo 110, párrafo segundo*, de la



**RECURSO DE REVISIÓN
RECURRENTE:**

**SUJETO OBLIGADO:
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL
DISTRITO FEDERAL**

EXPEDIENTE: RR.DP.001/2018

FOLIO: 0113000054418

de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, se hace efectivo el apercibimiento formulado, consecuentemente, se tiene por **DESECHADO** el recurso de revisión citado al rubro.- Agréguese el presente acuerdo al expediente de mérito, para los efectos legales a que haya lugar.- **Notifíquese el presente acuerdo a la promovente a través del medio señalado para tal efecto.- Así lo proveyó y firma Alejandra L. Mendoza Castañeda**, Encargada de Despacho de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto, con fundamento en el artículo 6 y 20, fracción VI, del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

LGM/GENI/A/CUP